11

CONTRATO No 2 1 1 / 2016 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 002-2016

2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág, 1 de 17

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

| Contrato No.  | 7 1 1 F 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7  |
|---|--|
| Tipo de contrato:   | SUMINISTRO   |
|   | PERCENTAGE TO THE TELEPHONE TO A PROPERTY OF THE PROPERTY OF T |
| Proceso de Contratación   | No.002/2016  |
| Modalidad de selección.   | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  |
| Contratante:  | Hospital Militar Central   |
| NIT:  | 830.040.256-0  |
| Dirección:  | Transversal 3ª No. 49-00   |
| Ordenador del gasto:  | Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO   |
| Cargo.  | Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional   |
|   |  |
| Contratista:  | BIOPLAST S.A   |
| Nit:  | 830040574-8  |
| Representante Legal   | GUSTAVO PINZON DIAZ C.C.19.476.424 DE BOGOTÁ   |
| Dirección:  | CARRERA 90 A No.64 C-89 BOGOTÁ D.C.  |
| Teléfono:   | 4382224  |
| Correo electrónico:   | amandabuendía@bioplastsa.com   |
|   | gerencia@bioplastsa.com  |
| Objeto del contrato:  | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.  |
| Valor IVA INCLUIDO  | VENTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$28.214.016,00)  |
| Plazo de Ejecución  | El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el <b>30 DE NOVIEMBRE DE 2016.</b>  |
| Vigencia  | La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>  |
| Lugar de Ejecución del Contrato                                       | Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. <b>ALMACÉN No.6</b>  |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal<br>Dinámica No. y SIIF No. | Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.456. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 10 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CURACIÓN". SIIF No.120316. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-1-10 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 22 DE ABRIL 2016, por valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$664.898.110,00).  |

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de

Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor GUSTAVO PINZON DÍAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C.19.476.424 DE BOGOTÁ, en calidad de Representante Legal de BIOPLAST S.A., con NIT. No.830040574-8, constituida mediante Escritura Pública No. 0012570 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00620558 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BIOPLAST LTDA. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000324 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 00728027 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BIOPLAST LTDA. POR EL DE: BIOPLAST S A. CERTIFICA: QUE POR E.P. NO. 324 DE LA NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. DEL 10 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 728027 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BIOPLAST S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 14 de Junio de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.11526 DIGE-SSAA-USAM-ENFE de fecha 20 de Abril de 2016, el Señor Coronel (RA) Médico GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Señora SM. LAURA INÉS CORTES CARDOZO., Jefe Unidad Servicios Ambulatorios, y la Señora SM. MARTHA solicitaron al Señor Coronel RODRIGUEZ FIGUEROA, Jefe Grupo de Enfermería, MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención y debido respeto, me permito solicitar al Señor Coronel, Subdirector Administrativo, se autorice la compra de los elementos que a la fecha se encuentran agotados o próximos a agotarse, los cuales son indispensables para la atención de los usuarios de la institución, y seria para cubrir las necesidades hasta el mes de noviembre de 2016.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 374 del 20 de Abril de 2016, requiere el "Suministro de elementos de curación destinados a la atención de pacientes del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 11526 DIGE-SSAA-USAM-ENFE de fecha 20 de Abril de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T, y Jefe Unidad Servicios Ambulatorios y Coordinador Grupo de Enfermería, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$664.898.110,00). 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectivá 2

3

1 3

6

7

8

0

10

11

12

113 14

15

116 17

18 19

20

21 22

23

24

25

26 27

28

29

30

3.

Š

6

7

<u> 8</u>

ij

1

apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad CDP NET. No.456. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 10 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CURACIÓN". SIIF No.120316. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-1-10 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 22 DE ABRIL 2016, por valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$664.898.110,00). 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.002/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082de2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por SubastaInversaNo.002/2016. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 112, Ponencia No.301 de fecha 23 de Junio de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.002/2016, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$664.898.110,00). 8. Que mediante Resolución No.528 de fecha 27 de Junio de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.002/2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 144, Ponencia No.039, de fecha 18 de Julio de 2016, el Comité de Adquisiciones recomendó que una vez se llevara a cabo la audiencia de Subasta Inversa se adjudicara el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.002/2016, de acuerdo a los lances que se surtan en cada uno de los Ítems, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 11. Que como consta en el Acta No.144 de fecha **18 de Julio de 2016**, se llevó a cabo la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.002/2016, con la participación del Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital

Militar Central, demarcado en Artículo 2.2.1.2.1, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015. 12. Que mediante Resolución No. 642 del 18 de Julio de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No.002/2016, cuyo objeto es " SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", ÍTEM Nº 13 GEL ANTISEPTICO PARA LAVADO DE MANOS, a BIOPLAST S.A., con NIT.860.047.163-5, representado legalmente por la empresa GUSTAVO PINZÓN DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía No.19.476.424 de Bogotá, por valor de VENTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$28.214.016,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas adicionales requeridas, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta). 13. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBNILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley. 14. Que mediante oficio No.11871 DIGE-SAUD-UCLB-GECO de fecha 29 de Julio de 2016, el Señor PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO. Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas proceso de Subasta Inversa No.002-2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que

1

8

9

10 11

13

12

15 16

17 18

19 20

21 22

[23 [24

25 26

27 28

[29] [39]

: :3:[

M

Páq. 5 de 17

hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.002 de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de VENTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$28.214.016,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El HOSPITAL MILITAR CENTRAL pagara al CONTRATISTA mediante PAGOS PARCIALES dentro de los SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES a la presentación de la factura, de acuerdo con los bienes suministrados previa presentación de los siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción de los bienes. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de



6

8

Ģ

110

i [ ˈ

condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.4901013077 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., señalada por EL CONTRATISTA 3M COLOMBIA S.A., para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP NET. No.456. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 10 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CURACIÓN". SIIF No.120316. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-0-1-10 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 22 DE ABRIL 2016, por valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$664.898.110,00), expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destina para el presente contrato la suma de VENTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$28.214.016,00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 8.1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

A Comment

3

5

6

8

0

110

11

12

13

114

115

:16

17

18

19

20

121

22

23

124

25

126

27

128

29

:30

()

8

\$ 9

10

11

Pág. 7 de 17

dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será GRUPO DE ENFERMERIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las

A M

especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta dé

4 5 6

2

3

9

11

8

> 15 16 17

18 19

21

\$20

2.4

23

26 27

: [29]

28

[39] [3]

1

2

8

0

110

11

12

Pág. 9 de 17

liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015.EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción



correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA,- SANCIONES: a). MULTAS,- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de 1 2

3

S W

6

7 8

9

110

11 12

13

1 4

15

16 17

18

20

21 22

23

124 125

> 26 27

20

[29] [30]

13.

M

1.3.

4

€;

Pág. 11 de 17

esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HDSPITAL. No obstante, EL HDSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFD PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. SEGUNDD. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CDNTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CDNTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDD PROCESD: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA DCTAVA.- RIESGDS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.



CONTRATO Nº 19 1 / 2016 S.A.POR SUBASTA INVERSA NO. 002-2016

| CONTRICTOR IN SECURITY OF THE PROPERTY OF THE  |                                 |   |                |  |  | _  |  |
|--|---------------------------------|---|----------------|--|--|--|--|
| Diserception (Dise purple parary X)  Contractors of a countried daily and the  |                                 |   | Cuándo         | electric erac  | Durante<br>electrición<br>proceso  | TER I Phys   | Durante ta<br>ejecución del<br>contrato  |
| PECUCION  La Altra Control of the Co | Monitoreo y revisión            |   |                |  | 89 pp  |  | Contratista y supervisor del contratos deberán informar de la ocurrencia del hecho   |
| Contraction of the principle pairs of the countraction deal in countraction deal in countraction deal in countraction deal in countraction of the  | formoston                       | fortnociomainstat                                     |                |  | N/A  |  | AiN  |
| Transmitting of the panel passe of the potential passes of the potential passe |                                 | вþ  | Fecha estima   |  | ołednos lab nólsus:  | əį∃ dir  | nava lab sionaπuoo si n∃   |
| Description (One purise pass Y, Connectourisis de la ocumentatio del procurenta del procurenta del procurenta del procurenta de la ocumentata del procurenta | von sable por<br>drasimestst fr | Persona responsable por<br>dineimats t is tratamelomi |                |  |  |  | Contratista y<br>supervisor del<br>contrato  |
| Priorition (Oze partic paart y, Comeounnia de la courrendia del paart y). Comeounnia de la courrendia del paart y, Comeounnia del paart y, Co | io econômico d                  | ndiiul  |                |  | <u> </u>   |  | ω  |
| Precripcion (Que puede passa) avanto  Descripcion (Que puede passa) avanto  Si se posible, cómo padde passa) avanto  Tratamientol/Contratas a ser después del la courranda del la courranda del percucion con percenten a su anticidade de contrato de percucion del contrato de contrato de percucion del contrato de | 1                               |   |                |  |  | AB   | OLAB   |
| Description (Que punce pasar y, Comeouvnoia de la ocurrenda del properto si se posible, como puede pasar) avanto la ocurrenda del properto si se posible, como puede pasar y, Comeouvnoia de la ocurrenda del properto si se posible, como puede pasar y, Comeouvnoia de la ocurrenda del miperiori de completo de |                                 |   | Calificación   |  | 2  | 1  | en   |
| Descripcion (Que puede paser)  Se sposible, como puede paser)  Alteraciones del corden público que la courrenda del correspondes del concespondes de la courrenda del correspondes concespondes concessor concespondes concessor concespondes concessor concespondes concessor concespondes concesp |                                 | (함<br>원   | Jubscto        |  | -  |  | 2  |
| Descripcion (Que puede paser y, Composuencia de la ocurrenda del processorio (Que puede paser y, Composuencia de la ocurrenda del processorio (Que puede paser y, Composuencia de la ocurrenda del processorio (Que puede paser y, Composuencia de la ocurrenda del processorio (Que puede paser y, Composuencia de la ocurrenda del processorio (Que puede paser y, Composuencia de la numbación (Que puede paser y, Composuencia de la numbación (Que puede paser y, Composuencia de la numbación del processorio (Que este processorio (Que e | mpacto                          | después<br>Tratamie                                   | bebilidedor    | _  | <del>-</del>   |  | -  |
| PUENTECO  CENERAL  ELECUCIÓN  EL a funciación del dolar que los estructos del contrancio de la ocurrancia de la ocurrancia del probabilidad  Aferaciones del orden público que la ocurrancia de la ocurrancia del probabilidad  Aferaciones del orden público que la ocurrancia de la ocurrancia del probabilidad  TO probabilidad  TO Catafrescrión  Contrato  Contrato  CENERAL  SALTO  PODABILIDAD  Prioridada  Afera el equilibrio económico del 1 2 3 3 3 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8   | ત્ત                             |   |                | El Hospital Militar Central coordinara la pertinente con las autoridades que correspondan siampre y cuando se encuentra a su alexance para que el contratista pueda cumpir con al entrega de los bienes objeto del contrato. siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotià | P. Line of the Control of the Contro | Se develar tights in vivily pear or coarse establece que si desde il detha do adjudicación y durante la ejecución del contrator la TRM presenta una variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por el contratista, cuendo la variación sea mayor al 20%, las partes entraran a estudiar la posibilidad de modifical les concejos de conditios de conditios de conditios de contration de commitma a estudio de conditios. |  |
| Descripcion (Que puede pasar y Connecionaria de la ocurrencia del procesible, cómo puede pasar y Connecionaria de la ocurrencia del probabilitada del procesible, cómo puede pasar y Connecionaria de la ocurrencia del probabilitada del procesio contrato no permitan la ejecución del de los bienes objeto de este proceso contrato contrato de del proceso contrato de del proceso contratar en los bienes y servidos contratos an los bienes y servidos contratos c | Ş                               | uBise   | sel es nèiup A | 7  | ital Militar Central   | dsoH   | Contrabata   |
| Descripcion (Que puede pasar y, Connecionaia de la ocurrencia dei si se posible, cómo puade pasar y, Connecionaia de la ocurrencia dei si se posible, cómo puade pasar y, Connecionaia de la ocurrencia dei si se posible, cómo puade pasar y, Connecionaia de la ocurrencia dei la Alteraciones del orden público que No se cumpla con la entrega oportuna 1 2 contrato contrato del del ocurrencia del la fluctuación del dedar que afecte de los bienes objetto de este proceso contrator en los bienes y servicios contrator en los bienes y servicios contratos en los contratos en los bienes y servicios contratos en los contratos en los bienes y servicios contratos en los contratos  |                                 |   | bsbnon         | 4  | 0  | 1A8  | ОТЛА   |
| Descripcion (Que puede pasar y, Connecionaia de la ocurrencia dei si es posible, cómo puede pasar)  Alteraciones del orden público que No se cumpla con la entrega oportuna  Alteraciones del orden público que No se cumpla con la entrega oportuna  Contrato  La fluctuación del dotar que afecte los usidores proyectados en los estudios provectados en los estudios previos y estimados en los contratos contratos proyectados en los pereses y servicos contratos contratos en los bienes y servicos contratos.   |                                 |   | alficación     | 9  | m  |  |  |
| Descripcion (Que puede pasar y, Conscouonoia de la ocurrencia del si es posible, cómo puede pasar)  Alteraciones del orden público que no permitian la ejecución del de los bienes objeto de este proceso contrato  La fluctuación del dotar que afecte los usadores propectados en los estudos provectados en los estudos previos y estudos contrator en los bienes y servicios contrator en el caso en que los bienes y servicios contrator en el caso en que los bienes sean  |                                 | ирасю   |                |  | 8  |  | 4  |
| Descripcion (Que puede pasar y, Consoquandia de la ocurrendia de si es posible, cóm quade pasar) avanto si es posible, cóm quade pasar) avanto Alteraciones del orden público que de los bienes objeto de este procesor contrato  La fluctuación del dotar que electe los usidoses proyectados en los estudios confrato en el caso en que los bienes y servidos confrato importados  |                                 | bebliidedor   |                |  | -  | _  |  |
| Descripcion (Que puede pasar y, si se posible, cómo puede pasar y, si se posible, cómo puede pasar y, si se posible, cómo puede pasar y, Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato no permitan la ejecución del contrato el contrato el contrato el contrato el contrato en los estudos propectados en los estudos propectados en los estudos propertados en los en el caso en que los bienes y servidos minportados  |                                 |   |                |  | No se cumpla con la entrega oporfuna<br>de los bienes objeto de este proceso   |  | equilibrio económico   |
| FUENTE GENERAL FUENTE PARATE P |                                 |   |                |  | Alteraziones del orden público que<br>no permian la ejecución del<br>contrato  |  | La fluctuación del dotar que alecte los ualdres proyectados en los esudidos pravios y estimados a contratir en los bienes y astimados en el caso en que los bienes sean importados |
| PECIFICO GENERAL FUENTE  |                                 | Oqu   |                |  | пстои  | TEC  | ECNCION  |
|  |                                 |   |                | -  | T <b>∀</b> S   | ENE  | PECIFICO G   |
|  |                                 |   |                | +  |  | _  |  |
| ON ON  |                                 |   |                |  |  |  |  |

ξ

11.

.30

Pág. 13 de 17

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA

W C

11)

H

1 7

3

1

Š

6

7

8

9

110

1:

12

1,3

] 4

15

16

112

19

20

121

22

23

21

25

26

27

228

<u>(24)</u>

[30

.31

[53]

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA

MOLESTA DEL LE MINICE E DI PERSENTANI.

Bully as Hors

()

11()

11

12

13

[5

16

18

20

22

26

27

28

declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA

GUSTAVO/PINZON DÍAZ Representante Legal

**BIOPLAST S.A.** 

Revisó:

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Subdirector Administrativo (E)

Dra. DENYS ADIELA ONTIZ ALVARADO

Jefe Dficina Asesora Jurídica

DIEGO RODIRIGUEZ Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Dr. ALEXANDER MESA MESA Asesor Jurídico Dirección General

odrigues figueroa. SM. MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA Jefe Grupo de Enfermería - Supervisor

USO JUCHESIVO DEL HOSPICAL VIII. LAR CENTRAT

- ţ

] 9 | 10

11.

16,

.31

3.3

i salah di jermilan dari selah selah di sebagai pendalah selah di sebagai pendalah selah selah sebagai pendalah

]14

## **ANEXO TECNICO No.01**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Adjudicar el ÍTEM Nº 13 GEL ANTISEPTICO PARA LAVADO DE MANOS del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.002/2016 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACION DESTINADOS A LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." a la empresa BIOPLAST S.A., con NIT.860.047.163-5, representado legalmente por GUSTAVO PINZÓN DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía No.19.476.424 de Bogotá, por valor de VENTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$28.214.016,00).

| No.<br>ITEM | DESCRIPCIÓN DEL<br>"BIEN" O "SERVICIO  | CARACTERISTICAS TECNICAS<br>REQUERIDAS   | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR        |                          |
|-------------|--|--|------------------|--------------|--------------------------|
|             |  |  | CONCENTRACION    | PRESENTACION | UNITARIO IVA<br>INCLUIDO |
| 13          | SISTEMA CERRADO DE<br>DRENAJE URINARIO | *Llave de drenaje que evita el goteo cuando está cerrada. *Escala de 100 ml hasta 2999 ml, que permita una medición exacta *Fondo blanco que permita ver claramente el aspecto del drenaje. *Gancho para colgar, que permita manipulación fácil y segura. *Cámara atrapa bacterias, o antirreflujo. *Seguridad de no goteo. *Adaptador a la sonda liso y de acople hermético, con forma cónica. *Drenaje inmediato. *Barra estabilizadora. | UNIDAD           | . NA         | \$7.088                  |

| No.<br>ITEM | CODIGO<br>INTERNO | CODIGO<br>UNSPSC | DESCRIPCIÓN<br>DEL "BIEN" O<br>"SERVICIO     | CARACTERISTICAS TECNICAS  | UNIDAD DE MEDIDA |              |  |
|-------------|-------------------|------------------|--|---|------------------|--------------|--|
|             |                   |                  |  | REQUERIDAS  | CONCENTRACION    | PRESENTACION |  |
| 13          | 1176090210        | 42142704         | SISTEMA<br>CERRADD DE<br>DRENAJE<br>URINARIO | Llave de drenaje que evita el goteo cuando está cerrada.  Escala de 100 ml hasta 2999 ml, que permita una medición exacta  Fondo blanco que permita ver claramente el aspecto del drenaje.  Gancho para colgar, que permita manipulación fácil y segura.  Cámara atrapa bacterias, o antirreflujo.  Seguridad de no goteo.  Adaptador a la sonda liso y de acople hermético, con forma cónica.  Drenaje inmediato.  Barra estabilizadora. | UNIDAD           | NA           |  |

Declarar desiertos los ítems 5, 6, 7, 8 y 9 por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES QUÍNIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$67.506.160,00).

**POR EL HOSPITAL** 

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional GUSTAYÓ PIŃZON DÍAZ Representante Legal BIOPLAST S.A.

Revisó:

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS

Evaluador Economico

Elaboró, MY. (RA) Pablo Hernández SM LUZ MARTA TELEZA GONZALEZ

Evaluación Técnico